

del estilo de su siglo, creyó que una costumbre establecida por entonces en toda la Iglesia era de institución apostólica. Hé aquí cómo, sobre una simple conjetura, recusán los protestantes el testimonio de los autores mas respetables.

Dodwel, mejor instruido, ha hecho ver, *Disseri. Cyprian.*, 3, que el uso de los *dipticos* es tan antiguo como la Iglesia cristiana, y que provino probablemente de los judíos; que S. Ignacio, mártir, hace alusión de ellos en muchas de sus cartas, lo mismo que el autor del Apocalipsis, y que este uso sirve para hacernos conocer el verdadero sentido de muchos pasajes del nuevo Testamento.

Convenimos con Basnage en que el estilo del siglo IV era referir á los apóstoles todas las instituciones que se observaban entonces generalmente en la Iglesia: esto prueba contra los protestantes que estos ritos y costumbres no eran nuevas instituciones, como dicen; que los obispos del siglo IV no se creyeron con derecho para cambiar á su placer lo que se había practicado antes de ellos; que entonces ya se había establecido la máxima establecida después por san Agustín, *l. 4, de Bapt. contra Donat.*, c. 24, n. 31:

«Hay razon para creer que lo que ha sido observado por toda la Iglesia, que no fué instituido por los concilios, sino siempre practicado, no viene de otra parte mas que de la autoridad de los apóstoles.» Asi nada es mas frívolo que el argumento repetido sin cesar por los protestantes: tal rito, tal uso no se ve en ningún monumento anterior al siglo IV; luego se estableció en aquella época.

Concedemos también á Basnage que la acción de poner el nombre de un difunto en los *dipticos* no era una canonización; pero no concedemos á Dodwel que se recibían los nombres de los difuntos en la liturgia, únicamente á fin de dar gracias á Dios por ellos, y no para encomendarlos á Dios: probáremos lo contrario en el artículo MEERTS.

Director de conciencia. Hombre que se supone ilustrado y virtuoso, á quien consulta un cristiano sobre su conducta y cuyos consejos y decisiones siguen. Como un confesor es reputado el *director* de sus penitentes, se confunden comunmente estos dos términos.

Sin tratar de dar lecciones á nadie, podemos observar cuán difícil y temible es esta función. Quanto mas sabio ó instruido sea un *director*, mas temerá el dar falsas decisiones á los que le consulten, no conocer suficientemente el carácter personal de los que está encargado de dirigir, y no observar un me-

dio prudente entre el rigorismo exagerado y la relajación. S. Gregorio dice con razon que la dirección de las almas es el arte de las artes, por consiguiente el mas difícil de todos; pero si fuese necesario para ejercerlo que un hombre estuviese exento de todos los defectos de la humanidad, ninguno seria tan temerario que se encargase de él.

Sin embargo, Dios ha querido que los hombres fuesen dirigidos por otros hombres, los pecadores santificados por pecadores, y que los mismos santos estuviesen sumisos á guías mucho menos virtuosos que ellos.

Disciplina eclesiástica. Es evidente que la palabra latina *disciplina* significa el estado de los *discipulos* respecto de su maestro. Como Jesucristo estableció á sus apóstoles como pastores y doctores de los fieles, estos les deben docilidad y obediencia; y como por otra parte los maestros deben el ejemplo á sus discípulos, tienen que observar ciertas reglas para el éxito de su ministerio. Asi la *disciplina de la Iglesia* es su policía exterior, por lo que respecta á su gobierno; se funda en las decisiones y cánones de los concilios, en los decretos de los Papas, en las leyes eclesiásticas, en las de los príncipes cristianos y en las costumbres y usos del país. De lo que se deduce que los reglamentos, sabios y necesarios en un tiempo, no eran de la misma utilidad en otro; que ciertos abusos ó ciertas circunstancias, casos imprevistos, etc. han exigido muchas veces nuevas leyes, otras que se derogaran las antiguas, y por último otras que se abolieran por falta de uso. También ha sucedido que se introdujeron, toleraron y suprimieron costumbres; lo que introdujo necesariamente algunas variaciones en la *disciplina* de la Iglesia. Asi la *disciplina* presente de la Iglesia, respecto de la preparación de los catecúmenos al bautismo, del modo de administrar este sacramento, de la reconciliación de los penitentes, de la comunión bajo las dos especies, de la observancia rigurosa de la cuaresma y sobre otros muchos puntos que sería largo enumerar; no es en el día la misma que fué en los primeros siglos de la Iglesia. Esta madre sabia ha atemperado su *disciplina* á ciertas circunstancias, pero su espíritu no ha cambiado; y si algunas veces se ha relajado esta disciplina, se puede decir que desde el concilio de Trento principalmente se ha trabajado con éxito en su restablecimiento. Tenemos, sobre la *disciplina* de la Iglesia, una obra célebre del P. Tomassino del Oratorio, titulada: *Antigua y nueva disciplina de la Iglesia, respecto á los beneficios y*

beneficiados, en la que hace entrar casi todo lo que hace relacion al gobierno eclesiástico, y de la cual M. Hericourt, abogado en el parlamento, ha dado un compendio, acompañado de observaciones sobre la libertad de la Iglesia galicana.

La *disciplina* corresponde mas de cerca al derecho canónico que á la teología; así nosotros no la debemos considerar sino con relacion al dogma, y limitarnos á manifestar la sabiduría con que la Iglesia se ha conducido siempre con respecto á esto.

El saber si los prelados de la Iglesia recibieron de Jesucristo el derecho y autoridad de hacer leyes de *disciplina*, es una cuestion que trataremos en la palabra LEYES ECLESIASTICAS.

En punto á *disciplina*, es preciso distinguir los usos que pertenecen á los dogmas de la fe, de los que atañen solo á la policía exterior: ahora bien; todo lo que concierne al culto divino tiene una relacion directa con el dogma. Para saber, por ejemplo, si el uso de honrar á los santos, sus imágenes y sus reliquias es laudable ó supersticioso, es preciso examinar si Dios lo ha prohibido ó no, si derogó ó no el culto supremo debido á Dios: es una cuestion de dogma y no de pura policía. Para decidir si es permitido ó no el reiterar el bautismo administrado por los herejes, ó las órdenes que dan, es preciso saber si estos sacramentos administrados por ellos son nulos ó válidos. Nosotros no podemos afirmar que la comunión bajo las dos especies es necesaria ó indiferente; á menos que no sepamos si Jesucristo está ó no entero bajo cada una de las especies consagradas, etc.

No sucede así con los usos de pura policía. La ley impuesta á los primeros cristianos, por los apóstoles, de abstenerse de la sangre y de las carnes sofocadas, las pruebas á las cuales se sometían los catecúmenos antes del bautismo, la costumbre de prohibirles la asistencia al santo sacrificio antes de recibir este santo sacramento, de dar á los niños la comunión inmediatamente después del bautismo, de someter los pecadores escandalosos á la penitencia pública, etc., son leyes de simple policía, no interesan al dogma, pudieron ser útiles en un tiempo y poco convenientes en otro; han podido alterarse sin inconveniente. En este caso la tradicion ó el uso de los siglos anteriores no hace ley; pero es preciso atenerse á la tradicion en todo lo que concierne al dogma de cerca ó de lejos.

A veces una costumbre que no estaba unida al dogma en si misma, se encuentra adherida á él por la pertinacia de los herejes. Asi,

cuando los protestantes atacaron la ley de la cuaresma, bajo pretexto de que la abstincencia de las carnes es una supersticion judaica, y de que la Iglesia no tiene derecho para imponer á los fieles ayunos ó mortificaciones; cuando exigieron la comunión bajo las dos especies, sosteniendo que es necesaria para la integridad del sacramento; cuando los socinianos vilupieron el uso de bautizar los niños, porque, segun su opinion, el bautismo no produce mas efecto que excitar la fe, etc., mezclaron el dogma con la *disciplina*, y estas dos cosas se hicieron inseparables. Es evidente que en estas circunstancias la Iglesia no podria alterar su *disciplina* sin dar á los herejes una ventaja, de la cual abusarian para establecer sus errores.

Cuando se trata de saber si tal punto de *disciplina* es mas ó menos antiguo, el argumento negativo no prueba nada absolutamente; porque en último resultado la falta de pruebas positivas no es una prueba, y el silencio del autor no es lo mismo que su testimonio. Durante los tres primeros siglos de la Iglesia, los pastores, lejos de escribir y publicar las prácticas del culto y la *disciplina* del cristianismo, las ocultaban á los paganos; no hablaron de ellas sino cuando se vieron obligados á hacerlo para responder á las calumnias de sus enemigos: ¿qué prueba pues el silencio que han guardado sobre los ritos y usos que se observaban entonces? Así cuando los protestantes ó sus copistas vienen á decirnos: No se ve ningún vestigio de tal uso antes del siglo IV; luego no se remonta mas allá de esta época, es un raciocinio falso. Hay una prueba positiva general que suple á la falta de las pruebas particulares, á saber: la regla seguida siempre en la Iglesia de no innovar nada sin necesidad, y de atenerse á la tradicion y á la práctica de los siglos anteriores. En el tercero, cuando los obispos de Africa quisieron reiterar el bautismo administrado por los herejes, se fundaban sobre argumentos teológicos mas aparentes que sólidos: entonces el Papa S. Esteban les opuso la tradicion: *Nihil innovetur nisi quod traditum est*. En el siglo II, S. Ireneo argüía de la misma suerte. En la cuestion de *disciplina* respecto á la celebracion de la Pascua, los obispos del Asia se fundaban en su tradicion, y los occidentales les oponían la suya; no terminó la disputa sino en el concilio general de Nicea, y el uso del mayor número de iglesias fué el que decidió. Luego no se creía en el siglo IV, que fuese permitido inventar y establecer nuevos ritos, un nuevo culto, usos y costumbres desconocidos desde los apóstoles.

En el V. S. Agustín quería también que se atribuyeran á esta regla, y ha perseverado en los siglos posteriores. Si en la multitud de monumentos del IV encontramos usos de que no se habla en los siglos anteriores, es preciso no deducir de esto que antes de esta época no se habían introducido todavía. No obstante sobre este ratiocinio falso han fundado los protestantes todas sus disertaciones, para probar que el culto, los usos y aun los dogmas de la Iglesia romana son invenciones nuevas, que no tuvieron origen sino á lo mas en el siglo IV.

No queremos decir con esto que los pastores del siglo IV no hicieron alguna ley nueva, algún nuevo reglamento en puntos de policía y de costumbres; se prueba lo contrario por los decretos de los concilios celebrados entonces. Pero tílamente se tenía conocimiento de ellos; se sabe la época y las razones que los motivaron, y se ve que estos concilios tomaron por regla y modelo lo que se había establecido antes de ellos, y que se propusieron no derogarlo. Fácil es convenirse de esto, comparando estos decretos del siglo IV con los llamados *cánones de los apóstoles* que habían sido redactados tres siglos antes.

Aun cuando hubiéramos encontrado un gran número de prácticas nuevas establecidas en el siglo IV, ¿debería esto admirarnos? Durante tres siglos de persecución, los pastores de la Iglesia no habían tenido libertad para reunirse cuando hubiesen querido, ni establecer una unidad perfecta en la policía exterior de las Iglesias; no pudieron hacerlo sino cuando Constantino autorizó la profesión pública del cristianismo, y era de esperar la protección de las leyes eclesiásticas por los emperadores. Pero los protestantes mismos, ¿han conseguido establecer desde luego la unidad en su pretendida reforma? ¿No solo las diferentes sectas no se han puesto de acuerdo, sino que cada una de ellas ha cambiado sus dogmas y sus leyes según los ha parecido. Bien que las leyes de disciplina no habiendo sido establecidas sino por una autoridad humana, cada sociedad cristiana debió ser dueña de arreglar su régimen según lo plazca. Pero en primer lugar no vemos reinar esa libertad en las sociedades cristianas de los tres primeros siglos, á los que no cesan de remitirse los protestantes; los cánones de los apóstoles eran leyes generales, muchas de las cuales imponían la pena de suspensión ó de degradación para los clérigos y de excomunión para los seglares. 2.ª Muchas de estas leyes eran concernientes al dogma y hacían relación á él; no podían de-

rogarse sin atacar al dogma. Lo mismo aconteció á los protestantes; no se vieron obligados á abandonar la disciplina de la Iglesia católica, sino porque habían abjurado su creencia. 3.ª No han dejado á cada sociedad pequeña de su secta la libertad de alterar esta nueva disciplina; recopilaron los decretos de sus sínodos, á fin de que fuesen seguidos por todos sus ministros y consistorios, y muchos de estos decretos imponen la pena de excomunión. *Disciplina de los calvinistas*, c. 3 y 6. Así se atribuyeron la autoridad legislativa que rehusan á la Iglesia católica.

Pero un punto de disciplina que no debe olvidarse, porque es de todos los siglos, son las leyes observadas en los primeros tiempos de la Iglesia respecto á las costumbres del clero. No se puede leer sin edificación lo que se refiere en los cánones de los apóstoles, en los de los antiguos concilios, en los PP., tales como Orígenes, S. Cipriano, S. Juan Crisóstomo, S. Jerónimo, S. Agustín, etc. Su testimonio se halla confirmado por el de los paganos. El emperador Juliano, por envidia, hubiera querido introducir entre los sacerdotes del paganismo las virtudes que hacían recomendables á los ministros de la religión cristiana; sus sentimientos, quejas y exhortaciones con este motivo, son un elogio nada sospechoso de las costumbres del clero. Véase su carta 49 á Arsacio, pontífice de Galacia, y los fragmentos recopilados por Spanheim. Ammiano Marcelino hace la misma justicia á las virtudes de los obispos, l. 27, p. 323 y 326.

Las leyes eclesiásticas no se limitaban á prohibir á los clérigos los crímenes, los desórdenes, las indecencias, las diversiones peligrosas; les ordenaban todas las virtudes, la aplicación al estudio, la castidad, la modestia, el desinterés, la prudencia, el celo, la caridad y la dulzura. Un eclesiástico era degradado de sus funciones por faltas que en el día no merecerían una pena tan rigurosa.

Esta disciplina sabia fué confirmada después por las leyes de los emperadores. Comprendieron que un cuerpo tal como el clero debía ser regido por sus propias leyes; que era preciso, para mantener el orden en él, que los primeros pastores tuviesen autoridad para castigar y corregir á sus inferiores. Bingham, que ha reunido los monumentos de la antigua disciplina, quería que se restableciese en todo su vigor. Binde este homenaje, sin pensar en ello, á los estuercos que ha hecho el concilio de Trento para restablecerla. *Origenes*, l. 2, l. 6. Estaría la obra mas adelantada, si la Iglesia de Francia tuviera libertad

todavía para celebrar concilios como hacia en otro tiempo; no hay medio mas eficaz para reformar el clero.

DISCIPLINA. Es también el castigo ó pena que sufren los religiosos que han delinquido, ó que toman voluntariamente los que se quieren mortificar.

Dupin hace notar que entre las austeridades que practicaban los antiguos monjes y solitarios, no se hace mención de la disciplina; no parece que estuvo en uso en la antigüedad, si se exceptúa cuando se empleaba para castigar á los monjes que habían pecado. Se cree comunmente que Sto. Domingo el *Engrasado* y Pedro habían fueron los que introdujeron la disciplina; pero, según la observación de Dom Mabillon, Guy, abad de Pomposia ó de Pomposo, y otros también, la practicaban antes del siglo XI, para rescatar las penitencias que los cánones imponían á los pecados, y se rescataban no solo para sí, sino para los demás. Véase Dom Mabillon.

DISCIPLINA. Se dice también del instrumento con que uno se mortifica, que comunmente es de cuerdas anudadas, de cuerda, de pergamino arrollado, etc. Se aplica á S. Jerónimo con disciplinas de alambre armadas de estrellitas de espuelas. De esto no se deduce que este santo anciano hiciera uso de ellas; había domado bastante su cuerpo por medio del ayuno, de las vigillas, del trabajo asiduo para tener necesidad de otras mortificaciones. V. FLAGELACION.

DISCIPULO. En el Evangelio y en la historia eclesiástica es el nombre que se ha dado á los que seguían á Jesucristo como á su maestro y doctor.

Además de los apóstoles, se cuentan á Jesucristo setenta y dos, que es el número señalado en el capítulo 10 de S. Lucas. Baronio reconoce que no se saben sus nombres con certeza. El P. Riccioli ha dado una lista de ellos; fundado solo en algunas conjeturas, cita como en apoyo de ello á S. Hipólito, Dorotheo, Papias, Eusebio y algunas otros, cuya autoridad no es tan respetable. Muchos teólogos creen que los curas representan los setenta y dos discípulos, como los obispos á los doce apóstoles. Hay también autores que no cuentan mas que setenta discípulos de Jesucristo. Cualquiera que sea su número, los latinos celebran la fiesta de los discípulos del Salvador el 13 de julio, y los griegos el 4 de enero.

No echemos en olvido que los apóstoles y primeros discípulos de Jesucristo fueron en gran número, para que se pudiera suponer entreellos un complot formado y un proyecto

concebido para engañar á los hombres sobre los milagros, muerte, resurrección y ascension de Jesucristo. S. Pedro dice que inmediatamente después de este acontecimiento, los discípulos se encontraban reunidos en número de ciento veinte próximamente. *Act.*, l. 13. San Pablo nos asegura que Jesucristo resucitado se presentó á mas de quinientos discípulos ó hermanos reunidos. *I Cor.*, xv, 6. Las dos primeras predicaciones en Jerusalem convirtieron á ocho mil hombres. Todos estaban en el caso de asegurarse sobre el mismo lugar, si los apóstoles engañaban acerca de los hechos acontecidos cincuenta dias antes. No se puede suponer ningún motivo de interés temporal que haya podido inducirlos á todos á hacer tracción á su conciencia, y á reconocer por Hijo de Dios y Salvador de los hombres á un personaje que los judíos habían crucificado. V. APOSTOLES, PENTECOSTÉS.

Disco. V. PATENA.

Discolo. Del griego *δυσκολος*, duro y pesado. No se usa sino en controversia. S. Pedro quiere que los criados estén sumisos á sus amos, no solo cuando tienen la felicidad de dar con amos suaves y equitativos, sino también cuando la Providencia se les proporciona molestos ó injustos ó discultos.

Disencientes ó oponentes. Nombre general que se da en Inglaterra á diferentes sectas, que en materia de religión, de disciplina y de ceremonias eclesiásticas son de opinión contraria á la de la Iglesia anglicana, y que no obstante son toleradas en el reino por las leyes civiles. Tales son en particular los presbiterianos, los independientes, los anabaptistas, los cuáqueros ó tembladores. Se les llama también *no conformistas*. V. ANGLICANOS.

Esta tolerancia, de que se quiere hacer un mérito de la Iglesia anglicana, no nos parece digna de tan grandes elogios. ¿Con qué derecho puede rehusar esta Iglesia á las demás sectas el privilegio de separarse de ella, como ella misma se separó de la Iglesia romana? El principio fundamental de la reforma ha sido que todo cristiano debe seguir la doctrina que le parece enseñada con claridad en la Sagrada Escritura, y no recibir la ley de ningún poder humano; ahora bien; todas las sectas protestantes se afiecen fielmente á este principio. Aun cuando en toda una nación no se encontraran dos hombres que entendiesen de la misma suerte la Sagrada Escritura, no sería permitido molestar por leyes la creencia de ninguno; todo fiel es el único juez de su fe; la misma razon que le autoriza para no recibir la ley de nadie, le prohíbe

tsambien imponérsela á los demás. A meno que el gobierno inglés no quiera ponerse en abierta contradiccion con la creencia de que hace profesion, se ve obligado á una tolerancia general y absoluta. V. CALVINISMO, PROTESTANTISMO.

Disidentes. Se llaman asi en Polonia los que hacen profesion de las religiones luterana, calvinista y griega; deben gozar en este reino del libre ejercicio de su religion, que, segun las constituciones, no les excluye de los empleos. El rey de Polonia promete por los *pacta conventa* el tolerar y mantener la paz y union entre ellos; pero los *disidentes* han tenido á veces motivos para quejarse de la no ejecucion de estas promesas. Los arrianos y socinianos quisieron tambien ser del número de los *disidentes*, pero siempre fueron excluidos.

Dispensa. Por necesarias y sabias que sean las leyes, con frecuencia hay justos motivos para dispensar á ciertos particulares de observarlas en determinados casos; así los superiores eclesiásticos coden muchas veces *dispensa* para los impedimentos del matrimonio, y de las inhabilidades para recibir las órdenes sagradas y ejercer las funciones eclesiásticas; y estas gracias no prueban que las leyes de la Iglesia, dadas con este motivo, sean injustas ó superfluas: con frecuencia un soberano se ve obligado á dispensar de sus propias leyes.

Ha sido muy conveniente prohibir el matrimonio entre parientes muy cercanos, ya para favorecer las alianzas entre diferentes familias, ya para evitar la familiaridad entre jóvenes de una misma familia que viven juntos, esperando que podrian unirse por medio del matrimonio. Era todavia mas necesario impedir que el adulterio fuese motivo para dos culpables de contraer matrimonio, cuando se encontrasen libres, etc. De la misma suerte el respeto debido á las funciones augustas del culto divino ha sido un justo motivo para declarar á ciertas personas incapaces de ejercerlas. Pero hay casos en que la observancia rigurosa de la ley podria perjudicar al bien comun, causar escándalo e impedir un gran bien; en este caso la prudencia de los prelados exige que se relajen. Por ejemplo, cuando una familia se encuentra desgraciadamente notada de infamia, sus miembros no pueden esperar unirse con otras, y no es justo que, afligidas ya por una parte, se encuentren privadas del consuelo de casarse las unas con las otras. Lo mismo acontece con una persona que por sospechas, bien ó mal fundadas, se hallase sin esperanza de establecerse, á no ser que se

la permitiera casarse con un pariente, etc. Pero algunos censores de que las *dispensas* de los grados de parentesco mas cercano están reservadas á la santa sede; de que para obtenerlas, sea preciso pagar una suma; han creído que esta práctica era un efecto del despotismo de los papas, y se originaba de un motivo de avaricia y ambicion: muchos escritores satíricos, á ejemplo de los protestantes, se han aprovechado de esta ocasion para declamar.

Si hubieran tenido mas conocimiento de los sucesos y razones que dieron lugar á esta disciplina, habrian hablado de ella con mas sensatez. En la época en que la Europa se encontraba dividida entre una multitud de pequeños soberanos déspotas, siempre armados y que no respetaban ninguna ley, los obispos no tenian suficiente autoridad para hacer observar las concernientes al matrimonio; á mismo tiempo la mayor parte de estos príncipes se mofaban de este contrato sagrado, dando de esta suerte á sus súbditos el mas pernicioso ejemplo. Fué pues absolutamente necesario que los papas, que no estaban bajo el dominio de estos príncipes, velasen sobre esta parte esencial de la disciplina, reservándose las *dispensas*, á fin de que las dificultades para recurrir á Roma moderasen la ambicion que tenian los particulares para traspasar las leyes eclesiásticas con el mas frívolo pretexto. Despues, cuando la Iglesia se ha encontrado en alguna grande necesidad, ha parecido justo que los que recurrían á sus gracias contribuyesen á aliviarla con sus limosnas. Haciendo casi continuas estas necesidades las frecuentes desgracias de la Europa, fué preciso establecer una tarifa segun las diferentes condiciones; este nso nada tenia de odioso en su origen. Si espíritus maliciosos y suspicaces creen que esto se hizo con el desiglo de hacer pasar á Roma una parte del dinero de la cristiandad, y que se han multiplicado expresamente las leyes prohibitivas, á fin de tener ocasion para hacer pagar mayor número de *dispensas*, se engañan; y cuando se atreven á afirmarlo, engañan á quien les da crédito. Al establecer las leyes, no se pensaba mas que en la necesidad presente, y no se podia prever el porvenir; al establecer una tarifa para las *dispensas*, se encontraba afectada de otras necesidades, y no se podían prever todos los abusos.

Por otra parte, lo que se paga á Roma por las *dispensas* no redunda en provecho de la corte romana; se emplea en el sostenimiento de las misiones para la propagacion de la fe,

y falta mucho para que las sumas que se sacan sean tan considerables como se imaginan los censores de este uso.

Los que han acusado á los papas de atribuirse el poder de dispensar del derecho natural y del derecho divino positivo, y de haber concedido efectivamente á muchas personas *dispensas* de esta especie, son todavía mas culpables; confundieron maliciosamente dos cosas muy diferentes: una es declarar que tal ley natural ó positiva no es aplicable á tal caso, y otra el dispensar á alguno de esta ley, suponiendo que le obligue. Todos los dias interpretan los magistrados las leyes civiles, declaran que tal ley no es aplicable en tales circunstancias; pero á nadie dispensan de su obediencia cuando obligan: solo el soberano puede dispensar á alguno de obedecer á sus leyes. Los soberanos pontífices, magistrados natos y prelados de la Iglesia universal, consultados para saber si tal ley divina obligan ciertas circunstancias, decidieron que no, y determinaron el sentido; pero no por esto dispensaron de ella: una *dispensa* se concede á un particular, y no atañe mas que á él; una interpretación de la ley concierne á todo el mundo. Los casuistas, los confesores y jurisconsultos están en el caso de interpretar el sentido de las leyes, sin tener ningun poder para dispensar de ellas.

Los papas concedieron y conceden todavía la remision de las faltas graves cometidas contra la ley divina, cuya absolucion les ha sido reservada; pero no por esto dispensan á los penitentes de observar esta ley para en adelante; lo mismo sucede con los confesores. Con la ignorancia y malignidad se pueden presentar las cosas bajo cierta apariencia odiosa, aunque sean las mas inocentes. Por lo demás, es absolutamente falso que la corte de Roma conceda toda clase de *dispensas* por el dinero y sin ninguna razon; los que las piden pueden engañar, alegando razones falsas, pero ella no es responsable de esto.

En quanto á las condiciones requeridas para la validez de las *dispensas*, á las formalidades que es preciso observar, á los abusos que pueden introducirse, se debe consultar á los canonistas.

Dispersion de los pueblos. Es preciso que Moisés haya estado muy seguro de la historia de la primera edad del mundo para trazar, con la firmeza que lo hizo, el plan de la *dispersion de los pueblos* y de sus emigraciones, *Gen.*, x. A pesar de todas las investigaciones y conjeturas de los críticos mas atrevidos, no se le ha podido todavía conven-

cer de ningun error. El capitulo décimo del Génesis es reconocido como el monumento mas antiguo de geografía y el mas exacto que hayen el universo. Los que han escrito despues de él no han podido remontarse mas arriba para instruirnos del origen de las primeras colonias que poblaron las diferentes partes del mundo.

Los escritores que quieren hacer la genealogía de las naciones, comparando sus opiniones, costumbres y usos, nos parece que siguen un rumbo falso y racionan sin fundamento. Porque un pueblo tenga las mismas ideas, los mismos ritos civiles y religiosos que otro, no se sigue de esto que el uno haya instruido al otro, ó le haya servido de modelo. Se han encontrado semejanzas entre dos pueblos que jamás pudieron frecuentarse: sin duda alguna sus usos y preocupaciones tenían el mismo origen, á saber: las necesidades de la humanidad y el espectáculo de la naturaleza. Así, á pesar de la prevencion en que han estado muchos sabios, no es cierto que los fenicios ni los egipcios sean los autores de la religion y de las fábulas de los griegos. 1º Cuando la Grecia no se encontraba todavia habitada sino por algunos pueblos de pelagos errantes y salvajes, ¿qué motivo hubiera inducido á los fenicios ó egipcios para venir á establecerse en ella? Su suelo era mejor que el de la Grecia, no estaba todavia suficientemente poblado para tener necesidad de enviar colonias á otra parte, y la Grecia no ofrecia todavia ningun objeto de comercio. 2º Las naciones en ese estado salvaje se encuentran poco dispuestas para recibir las lecciones de los extranjeros; los miran como enemigos; su primer movimiento es lanzarlos ó destruirlos. Las naciones lejanas á las cuales van los europeos para establecer el comercio, no tienen muchos desoes en general de recibir nuestro lenguaje, costumbres y religion; y nuestros comerciantes piensan mas bien en otra cosa que en instruirlos y civilizarlos; este cuidado lo dejan para los misioneros: probablemente sucederia lo mismo en otro tiempo, y no tenemos ninguna razon para suponer lo contrario.

Dispersion de los apóstoles. Muchas iglesias celebran una fiesta u oficio en memoria de la *dispersion* de los apóstoles para predicar el Evangelio. Debemos notar con este motivo, que aun cuando se pudiera suponer por parte de los apóstoles un complot ó un proyecto para engañar al mundo é imponer sobre él carácter y acciones de Jesucristo, seria imposible que se hubiese guardado el secreto con igual fidelidad por doce hombres tan dispersados, que no podían tener

ningun interes comun, y la mayor parte de los cuales no conservaron ninguna relacion directa con sus cólegas. Solo la verdad pudo ser tan poderosa que indujese á todos á rendir el mismo testimonio, á predicar la misma doctrina, á formar una sola Iglesia de todos los adoradores de Jesucristo. Por otra parte, les hubiera sido imposible salir bien con su proyecto, si hubiesen conocido que podian acusarles de falsarios sobre algunos de los hechos que anunciaban. V. **APÓSTOLES, DISCÍPULOS.**

La intencion de Jesucristo no habia sido que los apóstoles se dispersaran desde luego; al elevarlos al apostolado, les prohibió predicar por entonces á los gentiles y samaritanos, *Mat.*, x, 5: queria que su mision empezara por los judios; tambien dijo en el mismo sentido que no habia venido sino para atraer las ovejas perdidas de la casa de Israel, *xv*, 24; pero antes de subir al cielo les mandó predicar el Evangelio á todas las naciones, *xxviii*, 19.

Despues de la venida del Espíritu Santo, los apóstoles esperaron todavía la orden del cielo antes de trabajar en la conversion de los paganos, y la recibieron con efecto en la persona de S. Pedro, cuando fué enviado para instruir y bautizar al centurion Cornelio y á toda su familia. *Act.*, x y xi. La venida del Espíritu Santo sobre estos nuevos cristianos hizo comprender á los apóstoles que habia llegado el momento de predicar el Evangelio á los gentiles, asi como á los judios.

Esta prudente timidez y circunspeccion de los apóstoles demuestra que no estaban animados por ningun motivo de interes, de ambicion, ni de vanagloria. Cuando los hombres son conducidos por las pasiones, sus pasos no son tan mesurados y su celo no es tan paciente.

Disputa, Dision, Division. Los incrédulos han escrito muchas veces que la revelacion no habia servido sino para motivos de *disputas*. Ignoran ó fingen ignorar que los hombres disputaron desde el principio del mundo; lo mismo sucederá hasta el fin; y que las naciones que no disputan son ignorantes y estúpidas. Las *disputas* provienen del orgullo, de la ambicion, de la terquedad; no es la revelacion la que ha dado á los hombres estas enfermedades. Los filósofos disputaron por sus sistemas, los pueblos por sus leyes, por sus costumbres, por sus pretensiones, lo mismo que por su religion; los incrédulos disputan para darse cierto aire de capacidad y de erudicion; combaten entre si con tanto calor como nosotros; no hay dos que

tengan los mismos principios y las mismas opiniones.

En general, no es cierto que sea la religion la que ha dividido los pueblos y que ha producido entre ellos los odios naturales; por el contrario, porque los pueblos se inclinaron desde luego á aborrecerse mutuamente, la religion, destinada á reconciliarlos, ha obrado muchas veces un efecto contrario. Todo pueblo no civilizado mira á un extranjero como un enemigo; este extravio del entendimiento, tan antiguo como la naturaleza humana, reina todavía mas que nunca entre los salvajes; todo objeto con el cual no están familiarizados les inspira temor y desconfianza, y este sentimiento no está muy lejos de la aversion. Cuando un pueblo está próximo á otro, las envidias, las pretensiones respecto á la caza, á la pesca, á los pastos, una querrela sobrevenida por acaso entre dos particulares, etc. no tardan nada en ponerlos en guerra. Desde el origen del mundo vemos á los pueblos naciendo batirse, lanzarse, desposeerse unos á otros, y los mas fuertes, siempre ambiciosos, sujetar y despojar á los mas débiles. En esta disposicion de ánimo era imposible que se pudiesen de acuerdo en punto á religion; cada uno queria tener divinidades locales é indigenas, genios tutelares, nacionales y particulares, se persuadieron que cuanto mas los protegían sus dioses, tanto mas enemigos eran de los demás pueblos. Por lo tanto la enemistad natural habia precedido á las *disiones* en punto á religiones; no eran pues estas la causa de tales desventuras.

Una de las primeras verdades que Dios habia revelado á los hombres, es que todos son hermanos, salidos de la misma sangre y de una misma familia. Esta leccion, lejos de dividirlos, hubiera debido agrupar á unos en torno de otros. Otra verdad que Dios hizo enseñar á los hebreos por medio de Moisés, es que el mismo habia dado á todos los pueblos los países que habitan; que trazó sus dimensiones, y estableció sus limites. *Deut.*, *xxviii*, 8: les abandona el país de los cananeos para castigarlos de sus crímenes; pero les prohibió tocar á las posesiones de los idumeos, de los moabitas, de los ammonitas, etc. No les manda ni ir á echar abajo los idolos de estos pueblos, ni hacerlos la guerra, por causa de la religion. ¿Cómo pueden sostener que las pretendidas revelaciones son las que han dividido á los hombres y á las naciones? Atribuyase, si se quiere, este efecto pernicioso á las falsas revelaciones, tales como las de Zoroastro y Mahoma, que establecieron su doctrina á sangre y fuego; no nos opondremos

á esto; pero es una demencia hacer el mismo cargo á la revelacion que el mismo Dios dió á los hombres.

Jesucristo dió por sumario de su moral el amor de Dios y del prójimo, por consiguiente la caridad y afecto para con todos los hombres sin excepcion; estaba este gran mandamiento destinado para hacerlos enemigos unos de otros? A la verdad, habia previsto y predicho que su doctrina seria entre ellos un motivo de *division*, porque sabia que los incrédulos pertinaces no dejarían de perseguir con furor á los que abrazaran el evangelio; esto es lo que aconteció efectivamente. Pero, por miedo de dividirlos, ¿se les habia de dejar en la ceguedad, en el error y en los desórdenes en que estaban generalmente sumidos? « El que haga mal, dice, aborrece la luz y la huye. » *Juan.*, *ni*, 20. Detesta por consiguiente á los que tratan de manifestarla; pero no es la religion quien le inspira esta aversion.

Con efecto, desde que el cristianismo hizo progresos, algunos filósofos trataron de conocerlo, Asombrados de la sublimidad de sus dogmas, de la santidad de su moral, de las virtudes de sus discipulos, de los prodigios que obraban, fingieron abrazarle; pero en lugar de someterse al yugo de la fe, quisieron regentar la Iglesia; de aqui las *disputas*, las *disiones*, las herejías que alteraron la paz. Pero no fué nuestra religion quien dió á los filósofos la vana curiosidad, el espíritu de contradiccion, la ambicion de dominar sobre los ánimos; tenían todos estos vicios antes de ser cristianos, y lo vemos todavía en sus sucesores que renunciaron al cristianismo.

Los protestantes han exagerado muchas veces las *disputas* que reinan entre los teólogos de la Iglesia romana. Vemos, dicen, que á pesar de la pretendida unidad de la fe y la concordia de que se alaban, no deja de estar agitada y dividida por las *disputas* mas acaloradas entre los franciscanos y dominicos, entre los escolistas y tomistas, entre los jesuitas y sus adversarios, y muchas de esas contienciones giran sobre objetos muy graves.

Antes de examinar cada uno de estos objetos, hay que hacer una observacion esencial. A pesar de estas alteraciones tan vivas, todos los teólogos católicos convienen no obstante en una misma profesion de fe; no hay ninguno que no suscriba á los decretos del concilio de Trento en materia de doctrina, y que no esté pronto á firmar de la misma suerte las decisiones de la Iglesia, desde el momento que haya pronunciado sobre los objetos disputados en la actualidad; hasta entonces con-

vienen en que estas cuestiones no atañen á la fe, no son por ambas partes errores peligrosos, no son un motivo legítimo de cisma ni de separacion.

No sucede lo mismo con las *disiones* en punto á doctrina que reinan entre los protestantes; desde luego los separaron en tres sectas principales, sin contar las que se originaron despues; sectas que no tienen entre si la menor relacion, que son poco menos que enemigos las unas de las otras, como lo son de los católicos. En ninguna de estas sectas, todos los teólogos que pertenecen á ellas no querrian firmar unánimemente la misma profesion de fe, aunque su recopilacion contenga por lo menos diez ó doce. En el dia ningun luterano recibe pura y sencillamente la confesion de Augsburg; ningun calvinista adopta, sin restriccion, las que se hicieron viviendo Calvino; ningun anglicano se atiene á lo que se decidió en tiempo de Enrique VIII ó de Isabel. No obstante todos pretenden tener por sola y única regla de fe la Sagrada Escritura. Falta mucho para que tengan entre si la misma unidad de fe y creencia que hay entre los católicos.

Para hacer un detalle, Mosheim, *Hist. ecles. del siglo diez y seis*, secc. 3, *part.* 1, *c.* 1, § 32, reduce las *disputas* de estos últimos á seis puntos principales: El primero, dice, concierne á la extension del poder y de la jurisdiccion del romano Pontífice: los ultramontanos dicen que el papa es infalible; los teólogos franceses y otros sostienen que no lo es, y que su juicio en materia de doctrina no es irrefragable; pero todos convienen en que este juicio, una vez confirmado por el consentimiento expreso ó tácito del mayor número de obispos, es reputado como juicio de la Iglesia universal, y que todo católico le debe la misma sumision que á la decision de un concilio general. ¿Qué importa á la fe el resto de la disputa? Véase **PARA.**

El segundo atañe á la misma autoridad de la Iglesia: unos sostienen que no puede enganarse en sus decisiones, tanto sobre los puntos de doctrina, como en materias de hecho; otros son de opinion que no es infalible sobre las cuestiones de hecho. Hay un equivoco fraudulento en este modo de expresarse. Todo teólogo verdaderamente católico reconoce la infalibilidad de la Iglesia en materia de *hechos dogmáticos*, porque esta clase de hechos corresponden esencialmente al dogma ó á la doctrina; si algunos novadores sostuvieron lo contrario, fueron condenados y dejaron de ser católicos. V. **HECHO DOGMÁTICO.**

Quando Mosheim añade que algunos teolo-

gos prometen la salvación eterna á naciones que no conocen ni á Jesucristo, ni á la religión cristiana, y á los pecadores públicos, con tal que profesen la doctrina de la Iglesia, inventa una doble calumnia. Una cosa es sostener que los últimos no dejan de ser miembros del cuerpo exterior de la Iglesia durante su vida, y otra imaginar que pueden salvarse si mueren en el pecado: ningún teólogo católico ha sido tan insensato que haya enseñado alguno de estos errores. Véase IGLESIA, § 3.

El tercer motivo de disputa citado por Mosheim versa sobre la naturaleza, necesidad y eficacia de la gracia divina y la predestinación. Todos los teólogos católicos convienen en que la gracia es absolutamente necesaria para toda obra buena meritoria y útil para la salvación, y aun para formar buenos deseos; que la gracia, no obstante, no impone á la voluntad humana ninguna necesidad de obrar; y que la acción hecha por el impulso de la gracia es perfectamente libre. Los que han querido sostener lo contrario, así como los protestantes, han sido condenados como ellos. Solo se disputa para saber en qué consiste la eficacia de la gracia, cómo esta eficacia se concilia con el libre albedrío del hombre, y tanto por una como por otra parte convienen en que es un misterio; por consiguiente la disputa no es muy importante, y muy bien se pudiera dejar á un lado. Véase GRACIA, § 3.

Sobre la predestinación enseña un teólogo, si es católico, que Dios hace gracias á todos los hombres; que concede á unos mas que á otros: esto es efecto de un decreto ó de una predestinación de Dios puramente gratuita, independiente de todo mérito por parte del hombre. En cuanto á la predestinación para la salvación eterna, ¿qué nos importa saber si este decreto es absoluto ó condicional; si, según nuestra manera de concebir, es antecedente ó subsiguiente á la prevision de los méritos del hombre; si se debe considerar esta felicidad mas bien como el fin, hacia el cual dirige Dios sus decretos, que como recompensa de nuestras obras, etc.? V. PREDESTINACION.

El cuarto motivo de disputa es lo que los jesuitas enseñaron respecto al amor de Dios, la probabilidad, el pecado filosófico, etc. Como ya no existen los jesuitas, se ha dado por terminado el proceso. Solo nos contentaremos con observar que las proposiciones falsas, en punto á moral, han sido condenadas, bien fuesen los jesuitas sus autores ú otros, y que los jesuitas jamás se resistieron

á la censura, como lo hicieron con pertinacia sus adversarios.

El quinto concierne á las disposiciones necesarias para participar con fruto de los sacramentos. Según Mosheim, los teólogos que enseñan que estos divinos misterios producen su efecto por su virtud intrínseca, *ex opere operato*, no creen que Dios exija la pureza del alma, ni un corazón lleno de un amor, para recibir su fruto; de lo que se deduce, dice el traductor, que la humildad, la fe y la devoción no contribuyen en nada para la eficacia de los sacramentos; ¡Calumnia grosera! Así es como en todos tiempos los herejes han desfigurado la doctrina de los católicos para hacerlos odiosos. Una cosa es enseñar que la fe, la humildad, la compunción, la devoción, etc. son disposiciones absolutamente necesarias para recibir el efecto de los sacramentos, y otra el pretender que estas disposiciones son la causa inmediata de la gracia; y que el sacramento no es mas que una señal. Esta segunda opinion es el error de los protestantes; la primera es la doctrina de los teólogos católicos. Véase SACRAMENTO.

Ultimamente versa el sexto sobre la necesidad y método de instruir al pueblo. Desde luego es falso que ningún teólogo católico haya enseñado jamás que vale mas dejar al pueblo en la ignorancia que instruirle; que le basta tener una fe implícita y una obediencia ciega á los órdenes de la Iglesia. Es falso que algunos doctores crean que todas las tradiciones de la Biblia en lengua vulgar sean peligrosas y perniciosas. En general, las tradiciones y explicaciones de la Sagrada Escritura, los catecismos, las exposiciones de la fe, los libros de piedad y de instruccion son mas comunes y están mas esparcidos entre nosotros que entre los protestantes. Estos dicen que les basta leer la Biblia, que no entienden; no saben mas que citar á la ventura pasajes aislados para autorizar los errores de su secta. Se ha condenado con razon á ciertos doctores que querian introducir entre nosotros el mismo método y hacer á las mujeres y á los ignorantes tan disputadores y tan quisquillosos como los protestantes. Véase ESCRITURA SAGRADA. Hay mas fe implícita y prevención ciega entre estos últimos que entre nosotros, porque creen firmemente todas las calumnias que quieren inventar sus doctores para denigrar á los católicos.

Véase sino un ejemplo. Mosheim afirma, con la mayor confianza, que las controversias, con motivo de la gracia y del libre albedrío que Lutero habia entablado, no fueron

ni examinadas ni decididas por la Iglesia romana, sino suspendidas como enterradas en el silencio por efecto de su destreza comun; que á la verdad condenó las opiniones de Lutero, pero que no dió ninguna regla de fe sobre los puntos disputados. Para convenirse de lo contrario, basta echar una ojeada sobre la sexta sesion del concilio de Trento, con respecto á la justificación; en ella se verá que este concilio no solo condenó los errores de Lutero, sino que estableció todos los puntos de la doctrina contrarios sobre los pasajes de la Sagrada Escritura, y que sus decretos, acerca de esta materia de la gracia, del libre albedrío, de la justificación y de la predestinación, son claros, precisos, sólidos, y llevan consigo la convicción.

Pero admiremos la sabiduría y la lógica brillante de los protestantes. Por una parte, dicen que la tolerancia es el único remedio para impedir el mal efecto de las disputas; por otra, vituperan á la Iglesia romana su tolerancia para soportar las disputas de sus teólogos, que no interesan en nada la doctrina cristiana, y cuya decision no podria contribuir ni para la ilustracion de esta doctrina, ni para los adelantos en la piedad y en la virtud.

No debemos sorprendernos si encontramos la misma injusticia entre los incrédulos sus discípulos. No son los teólogos quienes provocaron á los incrédulos á la disputa; estos últimos son los agresores. Renuevan contra la religion los argumentos y las calumnias de los antiguos filósofos y de los herejes de todos los siglos. Si los teólogos no respondieran, se triunfaria de su silencio, se diria que se ven confundidos. Cuando responden y demuestran la ignorancia y mala fe de sus adversarios, se les acusa de ser querellosos, turbulentes, envidiosos, calumniadores, etc. Sin embargo tienen á su cargo, por razon del estado á que pertenecen, el enseñar la religion y defenderla; se ven obligados á hacerlo por el interes que se toman por el bien general de la humanidad; pero ¿quién ha dado á los incrédulos el encargo y comision de atacar la religion?

Si no es permitido predicar la verdad para desengañar á los hombres de sus errores por miedo á causar disputas, los incrédulos hacen muy mal en dogmatizar y renovar cuestiones sobre las cuales se disputa desde la creacion.

Añadamos que las disputas y divisiones originadas entre los fieles, aun viviendo los apóstoles, son una prueba cierta de que no hubo colusion entre los diversos partidos, para engañar al resto del mundo, sobre los

hechos que sirven de fundamento al cristianismo.

En cuanto á las disputas suscitadas por los herejes de los siglos siguientes, Tertuliano, san Agustín, Vicente de Lerins y otros han hecho ver que fueron un mal necesario; que dieron lugar á estudiar con mas exactitud la Sagrada Escritura y los monumentos de la tradicion; que contribuyeron por consiguiente á explicar mejor la doctrina cristiana.

Seria de desear, sin duda alguna, que no hubiese ya mas disputas ni diversos sistemas entre los teólogos; que únicamente ocupados en defender el dogma contra los herejes, y en desenvolver las pruebas de la religion contra los incrédulos, suprimiesen entre sí todas las cuestiones problematicas; pero esta reforma es poco menos que imposible. Los jóvenes sobre todo tienen necesidad de la disputa como de un aguijon que les excita al estudio; muchos, ocupándose de cuestiones inútiles, se hacen capaces de tratar materias mas importantes. Pero es preciso recomendar mucho la dulzura y la moderacion á todos los que se ocupan de controversias; se sirve mal á la religion defendiéndola con las armas de la pasion y del encono; es necesario dejar las acusaciones personales, los sarcasmos y rasgos de malignidad á sus enemigos, y con mas razon los medios que la probidad reprueba, como las citas falsas, las traducciones falsas, los pasajes truncados, las obras supuestas, etc.

DITEISMO. V. MANIQUEISMO.

Diurno. Libro eclesiástico que contiene el oficio del dia; se diferencia del breviario en que este comprendé tambien el oficio de la noche.

Divinidad. Naturaleza ó esencia de Dios. Los teólogos la hacen consistir en la nocion de ser necesario ó existente por sí mismo. Véase Dios. La divinidad no se halla multiplicada ni dividida en las tres Personas de la Santísima Trinidad; es una é indivisible en todas tres. Véase TRINIDAD. La divinidad y humanidad están reunidas en la Persona de Jesucristo.

Cuando se dice la divinidad, sin adiccion, se entiende la inteligencia y voluntad suprema que gobierna el universo, sin examinar si es única ó dividida entre muchos seres; esto es lo que los latinos expresaban por *Nomen* y los griegos por *Θεός*.

Divinidad de Jesucristo. V. JESUCRISTO ó HIJO DE DIOS.

Divino. Que pertenece á Dios, que hace referencia á Dios, que proviene de Dios, etc.: así se dice la ciencia divina, la divina Providen-

cia, la gracia divina, etc. Una doctrina divina es una doctrina revelada por Dios; un libro divino es un libro que ha sido escrito por inspiración de Dios; una sion divina es la que está probada por signos sobrenaturales que no pueden venir sino de Dios.

Se han llamado hombres divinos a los que fueron inspirados por Dios ó iluminados por una luz sobrenatural; citando a los apóstoles, los teólogos dicen *divus Paulus*, etc.; lo mismo al citar a los PP. de la Iglesia, *divus Augustinus*, etc. Los que han deducido de esto que rendimos a los hombres honores divinos, ó que hacemos de ellos una especie de divinidades, hubieran podido ahorrarse este rasgo de ridiculez.

Los incrédulos han acusado á Moisés de vanidad, porque se llama un hombre divino, ó mas bien el hombre de Dios. *Deut.*, xxxi, 1. Esto no significa mas que el enviado de Dios; Moisés lo era verdaderamente, y estaba obligado á rendir el testimonio de su misión. San Pablo llama á su discípulo Timoteo hombre de Dios. *II Timot.*, vi, 11. No tenía seguramente el designio de inspirarle vanidad.

Divorcio. Disolución ó rompimiento del matrimonio. ¿El matrimonio es disoluble según la ley natural? ¿Moisés, permitiendo el divorcio, pecó contra esta ley? ¿Jesucristo llevó el rigor hasta el extremo, declarando que el matrimonio es indisoluble en todos los casos? Hé aquí tres cuestiones á que estamos obligados á responder.

Cuando los fariseos preguntaron á Jesucristo, si es permitido al hombre repudiar su mujer por cualquier motivo: «¿No habeis leído, respondió el Salvador, que Dios, que ha criado al hombre y á la mujer, dijo: El hombre abandonará á su padre y á su madre para unirse á su esposa, y serán dos en una misma carne... Que el hombre no separe lo que Dios ha unido?...» ¿Por qué pues, replicaron los fariseos, Moisés permitió el divorcio y despedir una mujer? «Lo ha hecho, dijo Jesucristo, á causa de la dureza de vuestro corazón; pero no fué así desde el principio. Por lo que respecta á mí, os digo que todo hombre que despide á su mujer por cualquier otra causa que no sea la impudicicia, y toma otra esposa, es adúltero, y el que se casa con otra mujer repudiada de esta suerte, es culpable del mismo crimen.»

Mal., xix, 3 y sig.

Por esta respuesta, decidió Jesucristo que es absolutamente permitido repudiar una mujer por causa de impudicicia ó de infidelidad y casarse con otra, como dicen los protestantes? Nosotros sostenemos que no es este el sentido. Jesucristo dice que esto era permitido por la ley de Moisés, que era de lo que se tra-

taba; pero añade que nos sucedía así aun antes de esta ley; que el hombre no debe separar lo que Dios ha unido.

Es evidente 1.º que Jesucristo opone la ley primitiva á la de Moisés. 2.º Justifica el permiso que Moisés había dado. 3.º Manifiesta el abuso que los judíos habían hecho de este permiso. 4.º Refiere el matrimonio á su indisolubilidad primitiva.

Con efecto, no se encuentra ningún ejemplo de divorcio antes de la ley de Moisés. Cuando los discípulos renovaron la misma pregunta á Jesucristo, decidió sin restricción, que tanto uno como otro de los cónyuges que después de haberse separado se casaban con otra persona, cometían un adulterio. *Marc.*, x, 11 y 12; *Luc.*, xvi, 18. No se trataba entonces de la ley de Moisés. Esta ley se halla concebida en estos términos, *Deut.*, xxiv, 1: «Si un hombre se casa con una mujer, y después no es agradable á sus ojos, en razón á alguna torpeza, la escribirá una carta de repudio, se la pondrá en la mano, y la despedirá de su casa.»

Añade el Salvador que Moisés permitió el divorcio á los judíos, á causa de la dureza de su corazón, es decir, por temor de que se excediesen hasta el último extremo contra una mujer infiel, y porque se hubieran sublevado contra una prohibición absoluta del divorcio, al par que era permitido en las demás naciones.

Por otra parte, la ley de Moisés condenaba á muerte á la mujer adúltera; en lugar de enviarla al suplicio, era por parte del marido un acto de humanidad el limitarse á repudiarla.

No podemos dudar de la intención de Moisés, cuando vemos las restricciones que puso á este permiso. 1.º Manda que un marido que acuse falsamente á su esposa de no haber estado virgen, sea condenado á ser apaleado, á pagar una multa, y obligado á conservar esta mujer sin poder jamás despedirla. *Deut.*, xxii, 13. 2.º Cuando una mujer había sido repudiada y casada con otro hombre, su primer marido no podía tomarla sino después de la muerte del segundo, porque estaba impura, xxvi, 4. 3.º El gran sacerdote de los judíos, ni los demás sacerdotes podían casarse con una mujer repudiada, porque estaban consagrados á Dios, *Levit.*, xxi, 7 y 13. Luego Moisés no permitió el divorcio en caso de infidelidad de la esposa, sino para evitar un mal mayor. Es verdad que los judíos abusaron de este permiso, los profetas lo reprehendieron. *Mich.*, ii, 9; *Malach.*, ii, 14; *Pron.*, y, 18, 19. Pero este abuso no debe imputarse al legislador.

Por lo tanto se han engañado en la mayor parte de los escritos hechos con esta motivo. Cuando se añade: 1.º Que la ley de Moisés per-

mitía al marido repudiar á su mujer cuando le agradaba, era una falsa interpretación de los doctores judíos. 2.º Que los PP. interpretaron mal el sentido de las palabras de Jesucristo, cuando creyeron que el matrimonio no se disolvía, ni aun por el divorcio verificado á causa de adulterio, y que los dos esposos no podían casarse con otros; en esto no se han engañado los PP. 3.º Se dice que Jesucristo se pondría en contradicción al permitir la disolución del matrimonio por esta causa, y prohibiendo á los cónyuges el casarse con otros. Pero es falso que Jesucristo haya permitido aun en este caso la disolución del matrimonio; no permitió mas que la separación de los esposos. 4.º Se cita en falso á S. Clemente de Alejandría, haciéndole decir, *Strom.*, l. 3, c. 6, que un hombre que ha repudiado á su mujer por causa de adulterio, puede casarse con otra; no se encuentra esto en el pasaje citado. S. Clemente parece haber enseñado lo contrario, *lib. 2*, c. 23, p. 506.

Los pasajes de los PP., que Bingham ha reunido con este motivo, *Orig. ecles.*, t. 9, l. 22, c. 5, §1, prueban muy bien que, según la opinión de estos santos doctores, es permitido á un cristiano el despedir á una esposa infiel y separarse de ella; pero ninguno de ellos dice expresamente que podía casarse con otra.

Como las leyes romanas eran muy relajadas respecto al divorcio, permitiéndolos por causas muy ligeras, las leyes de Constantino y sus sucesores se resentían también de este abuso. La multitud misma de estas leyes manifiesta que no había otro medio para hacer cesar del todo el desorden, que el atenerse á la severidad del Evangelio, y no autorizan el divorcio por ningún motivo. V. Bingham, *ibid.*, § 3 y sig.

[Hé aquí la disposición del santo concilio de Trento, con motivo del divorcio. *Sess. 24*, c. 7: «Si quis dixerit Ecclesiam errare, cum docuit docet iuxta evangelicam et apostolicam doctrinam, propter adulterium alterius conjugum matrimonii vinculum non posse dissolvi, et utrumque, vel etiam innocentem qui causam adulterio non dedit, non posse, altero conjugis vivente, aliud matrimonium contrahere; mæchiarique eum qui dimissa adulterâ aliam duxerit, et eam quæ, dimisso adultero, alii nupsert; anathema sit.»]

Se ha escrito mucho en nuestros días para probar que la ley que hace indisoluble el matrimonio en todos los casos es demasiado rigurosa; que debería permitirse el divorcio en caso de infidelidad por uno ú otro de los cónyuges, y por otras razones; que según la ley natural el matrimonio podía disolverse, cuan-

do los hijos no tienen ya necesidad de auxilios, ni de la tutela de sus padres. Pero, ¿quién decidirá en qué época no tienen ya necesidad los hijos de este auxilio? Nosotros sostenemos que tienen siempre necesidad de vivir con sus padres y madres en un mutuo comercio de ternura y beneficios. Ahora bien; en los casos de divorcio sería imposible que esta ternura recíproca pudiera subsistir. El divorcio sería un manantial continuo de odios y de divisiones entre las familias, al paso que el matrimonio está destinado á reconciliarlas. La posibilidad de obtener el divorcio por el adulterio, es un atractivo para cometerlo: está probado esto por la experiencia entre los ingleses, entre los cuales la facilidad del divorcio ha multiplicado los adulterios. El temor solo de estos inconvenientes bastaría para alterar la ternura y confianza mutua de los esposos. Luego es falso que la ley que permitiese el divorcio pudiera estar conforme con el interés de los cónyuges, ni con el de los hijos, ni con el de la sociedad.

En las primeras edades del mundo, y en el estado de sociedad puramente doméstica, el divorcio hubiera sido respecto de las mujeres un acto de crueldad. ¿Cuáles hubiesen sido los recursos de una mujer despedida, que no tenía mas patria que la tienda de su esposo, ni otra familia dispuesta á recibirla? Agar, despedida por Abraham, se hubiera visto en peligro de perecer con su hijo, si Dios no hubiese velado por ambos con un cuidado particular.

Así Abraham no los separó de sí, sino á su pesar y por una orden expresa de Dios. *Gen.*, xvi, 10 y siguientes.

Bajo la ley dada por Moisés, el estado de la sociedad había cambiado, los inconvenientes no eran los mismos; fuera de las restricciones que este legislador había establecido para el divorcio, proveyó Dios con las demás leyes concernientes al matrimonio y con la constitución particular de la república judía; no se puede decir que en este estado de cosas el divorcio era también contrario á la ley natural. De esto no se ha de deducir que el bien y el mal moral dependan de la voluntad arbitraria de Dios, como ciertos censores lo han dicho. Solo se deduce que lo que es malo y pernicioso en tal estado de la sociedad, puede dejar de serlo en otro estado, cuando Dios ha provisto por otra parte al bien y al interés general. Entones no es una dispensa ni una derogación del derecho natural, porque no subsiste este derecho.

Entre los judíos, solo el marido tenía derecho para despedir á su mujer; una mujer no tenía derecho para separarse de su marido á pesar suyo. *Josefo, Antig.*, l. 13, c. 11. En el

dia nuestros políticos incrédulos quisieran que la libertad fuese igual para ambos sexos.

Para saber cuáles serían los efectos del divorcio en el estado de sociedad civil y política establecido en el día entre las naciones, no es necesario consultar á las vanas imaginaciones de los filósofos, sino á la historia y á los hechos. Dionisio de Halicarnaso hace el elogio de las antiguas leyes romanas que prohibían el divorcio: Entonces, dice este historiador, reinaba entre los esposos una amistad constante, producida por la union inseparable de los intereses. En aquella época no había necesidad de leyes para inducir á los romanos á que se casaran. En tiempo de Augusto por el contrario, cuando se hizo tan comun el divorcio, se vieron obligados á forzar á los patricios para que tomasen esposas. Séneca dice que en su tiempo el principal atractivo del matrimonio era la esperanza del divorcio. Juvenal ejercita su nimen poético contra las damas romanas, que encontraban el secreto de cambiar ocho veces de marido en cinco años. San Jerónimo refiere que vio enterrar en Roma á una mujer que había tenido veinte y dos maridos: Jesucristo echaba en cara á la Samaritana el haber tenido cinco. ¿No tuvo razon este divino Salvador para cortar de raíz un principio de lubricidad tan espantoso?

Una vez admitido el divorcio, las causas que le hacen juzgar legítimo se multiplican cada vez mas, y nunca terminan los argumentos por analogía. La esterilidad de una mujer, la pretendida incompatibilidad de caracteres, la mas lijera sospecha de infidelidad, una enfermedad habitual, la ausencia larga de uno de los dos esposos, un crimen deshonroso cometido por cualquiera de los dos, etc., no era necesario tanto entre los romanos para autorizar á un marido para repudiar su mujer; nada puede contener la licencia una vez introducida. De la misma suerte la facilidad del divorcio á causa de adulterio ha multiplicado este crimen entre los ingleses; tambien los demás crímenes serian tan comunes, si pudieran producir el mismo efecto.

Asi David Hume, filósofo inglés, en sus *Ensayos morales y políticos*, t. 1, ensayo veinte y dos, despues de haber alegado todas las razones por las cuales se quisiera autorizar el divorcio, opone á ellas las mas sólidas: Primeramente, dice, cuando los padres se separan, ¿qué será de los hijos? Seria preciso abandonarlos á los cuidados de una madrastra, y en lugar de la ternura maternal les haria sufrir toda la indiferencia de una extraña y todo el odio de una enemiga. Estos inconvenientes se echan de ver entre nosotros, cuando muere

una mujer que tiene hijos, y su padre toma otra segunda. ¿Es necesario dejar al capricho de los padres el poder de hacer á su posteridad desgraciada?

En segundo lugar, aunque el corazon humano desee naturalmente la libertad y deteste toda sujecion, no obstante le es tambien muy natural ceder á la necesidad, y renunciar á una inclinacion que no puede satisfacer. La pasion loca y caprichosa del amor quiere la libertad sin duda alguna; pero la amistad, mas prudente y pacífica, jamás es mas fuerte que cuando un gran interes ó la necesidad ha formado su union: ahora bien; ¿cuál de estos dos sentimientos debe dominar en el matrimonio? El primero no puede durar por mucho tiempo; el segundo, si es sincero, se fortifica con los años.

En tercer lugar, nada es mas difícil que confundir el interes de dos personas, á menos que su union no sea indisoluble; desde el momento en que puedan separarse los intereses, se originarán disputas y rencillas continuas. ¿Qué afecto puede tomar una esposa á una familia en la cual no está segura de permanecer siempre? Un matrimonio sujeto á deslucarse no puede contribuir mas á la felicidad de las familias, ni á la pureza de las costumbres, que un concubinato habitual.

Añadiremos que el privilegio de divorciarse no sería mas que para los grandes y los ricos, para aquellos que tienen ya demasiada facilidad para sacudir el yugo del bien parecer, y despreciar todas las leyes; el pueblo no tiene necesidad, y rara vez se acordaría de aprovecharse de él. Este abuso no serviría mas que para favorecer el vicio, y cubrir de oprobio la virtud. Seria indispensable, sin duda alguna, el consentimiento de los dos cónyuges; el que fuera bastante virtuoso para darle, estaria expuesto á una persecucion continua por parte del otro. Este esel efecto que produce ya entre nosotros la facilidad de las separaciones.

Cuando se ha leído la historia con reflexion, y se conocen los diversos usos de los pueblos antiguos y modernos, se indigna uno al ver la confianza con que nuestros disertadores temerarios se atreven á escribir, que el permiso del divorcio remediaría en gran parte la corrupcion de costumbres, y daría á los esposos mas circunspeccion; la experiencia prueba precisamente lo contrario. Dicen que es una crueldad el obligar á dos esposos, que se aborrecen y desprecian, á permanecer juntos hasta la muerte, llenos de disgustos y en la mayor discordia. Pero su crimen es el aborrecerse y odiarse; si no fuesen viciosos,

y no estuvieran resueltos á no corregirse nunca, aprenderian á estimarse y amarse.

Y en qué época se declara y escribe contra la indisolubilidad del matrimonio? Cuando las costumbres de una nacion locan al mas alto grado de depravacion, entonces los matrimonios son necesariamente desgraciados, porque dos caracteres viciosos no pueden soportarse por largo tiempo. No se puede ya sufrir ningun yugo, se quiere la libertad (es decir, la independencia, la licencia, el libertinaje); como si los dos sexos, igualmente corrompidos, fuesen capaces de usar de la libertad con prudencia; entonces es cuando precisamente les hacen falta las trabas y las cadenas. Si, semejantes á los romanos, no pueden ya soportar ni sus vicios, ni sus remedios, que se corrijan, y todo el mal quedará remediado.

Doctas. Herejes del primero y segundo siglo de la Iglesia, que enseñaban que el Hijo de Dios no habia tenido mas que una carne aparente; que habia nacido, padecido y muerto solo en apariencia.

Esto es lo que significa su nombre, derivado del griego *doctas*, *yo me asemejo*, *yo me parezco*.

Este nombre general de *doctas* se ha dado á muchas sectas, á los discípulos de Simon, de Menandro, de Saturnino, de Basilides, de Cerácorates, de Valentin, etc., porque todos daban en el mismo error, aunque por otra parte se encontrasen divididos sobre muchos puntos de doctrina. Todos tomaban tambien el nombre de *gnósticos*, sabios ó iluminados, porque se creían mas ilustrados que el comun de los fieles. Se alababan de haber hallado un medio de conciliar lo que se dice de Jesucristo por los apóstoles, con el respeto debido á la Divinidad, sosteniendo que las humillaciones, los padecimientos y la muerte del Hijo de Dios no habian sido mas que aparentes.

A fin de refutarles, S. Juan en su Evangelio y en sus epistolas, S. Ignacio y S. Policarpo en sus cartas, establecen con tanto cuidado la verdad del misterio de la encarnacion, la realidad de la carne y de la sangre de Jesucristo. « Nosotros os anunciamos, dice san Juan á los fieles, lo que hemos visto y oido, lo que hemos considerado con la mayor atencion, lo que nuestras manos han tocado con motivo del Verbo vivo. » *I Joan.*, 1, 1. Este testimonio no podia ser sospechoso, no era una ilusion.

S. Ireneo los refuta de la misma suerte por los términos de *carne*, de *sangre*, de que los apóstoles se servian continuamente

hablando del Hijo de Dios hecho hombre; por la *genealogía* que de él nos han dado S. Mateo y S. Lucas, y porque Jesucristo ha sido un hombre semejante á los demás hombres en todas las cosas, exceptuando el pecado. De otra suerte, dice, Jesucristo no podria ser llamado *hombre*, ni *Hijo del hombre*; sería en vano, y para engañarnos, que hubiese tomado en lo exterior todos los signos y caracteres de la humanidad; no sería tampoco cierto que nos ha rescatado, que es nuestro Salvador, si no hubiese padecido realmente; no sería el que habia sido predicho por los profetas, sino un impostor; no podríamos esperar la resurreccion de nuestra carne, no recibiríamos en la Eucaristía su carne y sangre, etc. *Adv. her.*, 1, 3, c. 22; 1, 4, c. 18; 1, 3, c. 2, etc.

Este error fué renovado en el siglo VI por algunos eutiquianos ó monosofistas, que sostenían que el cuerpo de Jesucristo era incorruptible é inescible á los padecimientos: se le denomina *doctas*, *afartadoctas*, *fantasiastas*, etc.

Si se pone un poco de atencion, este error, comun á los herejes mas antiguos, es una prueba inenviable de la sinceridad de los apóstoles y de la certeza de su testimonio. Ninguno de estos sectarios se ha atrevido á acusar á los apóstoles de falsarios: todos han convenido en que estos testigos venerables vieron, oyeron y tocaron á Jesucristo, como dicen, tanto antes como despues de su resurreccion; pero dicen que Dios les hizo padecer una ilusion y engañó sus sentidos. Prefirieron poner la supercheria por parte de Dios, mas bien que atribuirla á los apóstoles; y esto por no verse obligados á admitir que el Hijo de Dios pudo hacerse hombre, nacer de una mujer, padecer y morir.

Se atreverán todavía los incrédulos á decirnos que las acciones de Jesucristo no fueron creidas sino por ignorantes seducidos y preocupados? Todos estos herejes que se alababan con el nombre de *gnósticos*, ó de doctores ilustrados, no eran seducidos por los apóstoles, porque se tenían por mas hábiles é ilustrados que ellos; no tenían ningun interes comun con los apóstoles, porque les eran opuestos, y los apóstoles los consideraban como *seductores* y *antecristos*: este es el nombre que los dan. *II Joan.*, v. 7. Estos disputadores estaban en el caso de hallar en la Judea y en otras partes los testimonios contrarios al de los apóstoles, si estos hubiesen engañado. La confesion que los primeros hicieron de la *apariencia* de los acontecimientos publicados por los apóstoles, prueba inenviablemente su realidad. Nos fundamos

mucho al juzgar que Dios permitió esa multitud de herejías que afligieron a la Iglesia naciente, para hacer mas incontestables los hechos anunciados por los apóstoles. V. Góstiticos.

Sabemos tambien por los PP. antiguos, que los *doctas* tenían costumbres muy corrompidas: su misma doctrina es una prueba de esto. Como los padecimientos del Hijo de Dios se nos proponen por modelo en el Evangelio, era natural que unos hombres que querian entregarse al deleite sin remordimientos y sin escrúpulo, enseñasen que el Hijo de Dios no habia padecido sino en apariencia. Pero los apóstoles no lo entendieron así. « Jesucristo, dice S. Pedro á los fieles, ha padecido por nosotros, y os ha dejado un ejemplo, á fin de que sigais sus pasos. » *1 Petri*, II, 21. Así en todo tiempo el verdadero manantial de la incredulidad fué la corrupción del corazon.

Beausobre, en su *Historia del maniqueísmo*, l. 2, c. 4, ha hablado mucho de los *doctas*, y trató de sacar de sus errores muchos argumentos contra la doctrina de la Iglesia. « Notemos, dice, que estos antiguos herejes defendían su error por los mismos testimonios de la Escritura, y por las mismas razones que se emplearon en los siglos siguientes para defender la presencia real del cuerpo de Jesucristo en la Eucaristía. » Con efecto, para probar que el cuerpo de Jesucristo no era real sino aparente, alegaban los *doctas* los pasajes del Evangelio, en los cuales se dice que Jesucristo marchaba sobre las aguas, que desapareció de la vista de dos discípulos de Emman, que se halló en medio de sus discípulos reunidos, estando las puertas de la casa cerradas; y se emplean estos mismos pasajes para probar que el cuerpo de Jesucristo puede estar realmente en la Eucaristía, sin tener la solidez, el peso y la impenetrabilidad de los demás cuerpos.

Si tal hubiese sido, continúa Beausobre, la opinion de la Iglesia, los *doctas* hubieran podido deducir una objecion invencible; hubiesen dicho á sus adversarios: « Todo lo que subsiste sin ninguna propiedad del cuerpo humano, no puede ser tal: ahora bien; convenis en que el cuerpo de Jesucristo está en la Eucaristía sin ninguna de las propiedades del cuerpo humano: luego no es un cuerpo humano.

Nos parece que los PP. no se hubiesen visto muy embarazados para responder á este argumento invencible; hubieran dicho: « Todo lo que subsiste sin ninguna propiedad sensible ó insensible del cuerpo humano, no es un cuerpo humano; sea así. Ahora bien; el cuer-

po de Jesucristo, despojado de las propiedades sensibles de un cuerpo humano en la Eucaristía, conserva no obstante las propiedades insensibles; luego es un cuerpo humano, si no en un estado general, al menos en un estado sobrenatural y milagroso.

Los *doctas*, dice tambien Beausobre, hubieran insistido; habrían representado que no hay mas absurdo en suponer que Jesucristo, durante el curso de su ministerio, representó ser lo que no era, que en sostener que en la Eucaristía existen todas las apariencias del pan y del vino, sin ser ni lo uno ni lo otro. ¿ En qué pensaban los PP.? Buscando en la Eucaristía un argumento contra los *doctas*, se arrojan en el fuego por evitar el humo.

Responderemos por los PP., que si creemos la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, al paso que rechazamos la opinion de los *doctas*, no es porque la una es menos absurda ó menos imposible á Dios que la otra, sino: 1º Porque la presencia real se enseña terminantemente en la Escritura Sagrada, al paso que la opinion de los *doctas* se encuentra reprobada en ella. 2º Porque el dogma de la presencia real no conduce á las consecuencias falsas é impías que se seguirian de la opinion de los *doctas* respecto al cuerpo aparente y fantástico de Jesucristo.

Los PP. lo pensaron muy bien cuando decian, que si la carne de Jesucristo no era mas que aparente, no recibiríamos en la Eucaristía su carne y su sangre. S. Ireneo, l. 4, c. 48; *olm* 34, n. 5; l. 3, c. 2, n. 2, etc., y no tenían miedo á los argumentos de Beausobre.

¿ Pero no es él quien se arroja en el fuego por evitar el humo? ¿ Quisiera persuadirnos que en tiempo de los *doctas* la Iglesia no creía la presencia real, y alega como prueba un raciocinio de los PP., que sería absurdo si este dogma no hubiese sido la creencia común de la Iglesia; y no se puede llevar mas allá la ceguedad sistemática.

Doctor. Hombre que enseña ó que tiene comision de enseñar en público. Segun S. Pablo, *1 Cor.*, XII, 28, « Dios fué quien estableció en la Iglesia á los unos apóstoles, á los otros profetas, á estos *doctores*, á aquellos dotados del poder de hacer milagros; pero no á todos concedió estos dones. » *Lo repite, Eph.*, IV, 11. « Jesucristo, dice, estableció á los unos apóstoles, á los otros profetas, á estos evangelistas, á aquellos pastores y *doctores*, para perfeccionar los santos, para ejercer el ministerio, para edificar el cuerpo de Jesucristo, hasta que nosotros llegemos todos á la unidad de la fe y al conocimiento del Hijo de Dios...; á fin de que no vacilemos como

niños y seamos llevados por viento de doctrina. » De estas palabras deducimos dos ó tres consecuencias importantes.

1º No es cierto que todo hombre, que se siente ó se cree capaz de enseñar, tenga el derecho y poder de hacerlo, como dicen la mayor parte de los protestantes. Se han visto obligados á sostenerlo así, cuando se les ha preguntado de quién habian recibido la misión de enseñar y el carácter de *doctor* los pretendidos reformadores, de los cuales la mayor parte fueron ó seglares ó simples particulares. Moshcim, que conoció los inconvenientes de la pretension de los protestantes, conviene en que está mal fundada; ha probado que, aun en el origen del cristianismo, ninguno era erigido en *doctor*, en evangelista ó predicador, mas que aquellos que eran diputados ó señalados por los apóstoles, por los pastores ó por las iglesias cristianas: respondió á todos los hechos por los cuales quisieron probar lo contrario los demás protestantes, y aun añadió que obrar de otra suerte sería el medio de alimentar el fanatismo y establecer la confusion de la Iglesia, porque muchas veces los hombres mas ignorantes é insensatos se creen los mas capaces para regentar á los demás. *Instit. Hist. christ.*, 2ª parte, c. 2, § 48. Pero no ha satisfecho al argumento terrible que de esto se deduce contra los fundadores de la reforma.

2º Pues que, al establecer los pastores y *doctores*, el designio de Jesucristo fué perfeccionar y acabar su propia obra, edificar su Iglesia y sostener en ella la unidad de la fe; este divino Maestro sería el mas inhábil é impropio de todos los fundadores, si hubiese dejado introducir en su Iglesia, inmediatamente despues de los apóstoles, pastores y *doctores*, tales como los protestantes y segun Moshcim mismo acostumbraban á representarlos, unos ignorantes y muy poco á propósito para enseñar á los fieles, otros filósofos pertinaces que mezclaron con la doctrina cristiana las visiones de los orientales, las opiniones judaicas ó paganas; los demás ambiciosos que no han trabajado mas que para adquirir sobre el rebaño de Jesucristo una autoridad y un dominio que este divino legislador les habia prohibido, etc. No se puede hacer mayor injuria á Jesucristo que suponer que de esta suerte olvidó y abandonó su Iglesia por espacio de quince siglos completos, y que por último, despertando de su letargo en el diez y seis, suscitó reformadores para reparar el mal que habia dejado hacer: todo el mundo sabe el éxito que han obtenido.

3º Nos prescribió el modo de distinguir los

verdaderos y los falsos profetas, los *doctores* legítimos y los usurpadores de esta funcion: « Vosotros los conoceréis, dice, por sus frutos. » *Mat.*, VII, 16. Estableció los pastores y los *doctores* para conducirnos á la unidad de la fe; esta unidad se mantiene efectivamente en la Iglesia católica; los *doctores*, así como los simples fieles, están sujetos á la enseñanza común y general de la Iglesia universal; ninguno se cree con derecho para separarse de ella. Los *doctores* protestantes no quisieron depender de nadie, ni seguir mas que sus propias luces; el que se creyó capaz de enseñar, usurpó este derecho, y cuando consiguió hacer un número de prosélitos, formó una sociedad particular, y dijo anatema á los que no se pusieron á su lado para defender su partido.

4º S. Pablo reunió el carácter de *doctor* al de *pastor*, para hacernos comprender que la funcion de enseñar pertenece esencialmente á los pastores de la Iglesia, que es una parte de su misión; así el Apóstol, despues de haber instruido á Timoteo y haberle establecido pastor de una iglesia, le recomienda no confiar el depósito de la doctrina sino á hombres fieles y capaces de enseñar á los demás. *1 Tim.*, II, 2. No es, pues, cierto que los pastores de la Iglesia católica hayan sido usurpadores injustos, cuando han usado del derecho de enseñar y juzgar del mérito de los que podian ejercer esta funcion, y reprobaron la enseñanza de los herejes de todos los siglos.

DOCTOR DE LA IGLESIA. V. PÁDRE.

DOCTOR EN TEOLOGIA. Título que se da á un eclesiástico que ha tomado el grado de *doctor* en la facultad de teología y en alguna universidad. Véase GRADO.

En la facultad de teología de París, el tiempo necesario para el estudio es de siete años; dos de filosofía, despues de los cuales se recibe comunmente la burla en maestro de artes; tres de teología, que conducen al grado de bachiller en esta facultad; y dos de licenciado, durante los cuales los bachilleres están en un ejercicio continuo de tesis y argumentos sobre la Sagrada Escritura, la teología escolástica é historia eclesiástica.

Cuando los bachilleres han recibido del canceller de la universidad la bendición de licencia, los que quieren tomar la burla de *doctor* van al canceller para que les señale día. Es preciso ser sacerdote para tomarla. El licenciado tiene dos actos, uno el día mismo de la toma de la burla, y el otro la víspera. En este hay dos tesis, la primera sostenida por un joven candidato, que se llama *autocatorio*. Véase ACTIVO. Dos bachilleres de segundo

orden arguyen contra él; el licenciado está á su lado, y el gran maestro de estudios, que abre el acto arguyendo con el candidato, preside á esta tesis, que se llama *expectativa* y que dura cerca de dos horas. El segundo acto que sigue inmediatamente se llama *visperas*, *actus vesperiarum*, porque se hace siempre por la tarde. Dos *doctores*, que se llaman el uno *magister regens*, el otro *magister terminorum interpres*, arguyen con el licenciado, cada uno por espacio de media hora, sobre un punto de la Sagrada Escritura ó de moral. Termina el acto por un discurso que dice el gran maestro de estudios, y que versa comúnmente sobre el elogio de los conocimientos y virtudes del licenciado.

Al día siguiente por la mañana, á las diez, el licenciado, revestido con el manto de *doctor*, precedido por los mageros de la universidad (y en las universidades de Sorbona y de Navarra por los bachilleres y licenciados vestidos con sus mantos), y acompañado de su gran maestro de estudios, va á la sala del arzobispo; se coloca en un sillón, el canceller ó subcancellor á la derecha y el gran maestro de estudios á su izquierda. Empieza la ceremonia por un discurso que pronuncia ó lee el canceller ó subcancellor. El que recibe el grado responde con otro discurso, despues de lo cual el canceller le hace prestar los juramentos acostumbrados, y le pone la borla en la cabeza. La recibe de rodillas, se vuelve á colocar en su lugar, y preside á una tesis que se llama *áulica*, porque la sostiene en el salon, llamado *aula*, del arzobispo. El nuevo *doctor* disputa por espacio de una hora con un *antecario*; despues va á la iglesia de Nuestra Señora, en el altar de los mártires, á jurar sobre los santos Evangelios que derramará su sangre, si es necesario, en defensa de la religion. Por último el acompañamiento le conduce á su casa.

En el *prima mensis* siguiente, es decir, en la reunion inmediata de la facultad, se presenta, hace los juramentos acostumbrados, y desde entonces es inscrito en el número de los *doctores*. Pero todavia no goza de todos los privilegios, derechos, emolumentos, etc. anejos al doctorado; no puede ni asistir á las reuniones, ni presidir á las tesis, ni ejercer las funciones de examinador, censor, etc. sino á los seis años. Entonces sostiene de nuevo la última tesis, que se llama *resumpta*, y entra en el pleno goce de todos los derechos del doctorado.

Las funciones de los *doctores* en *teologia* en lo interior de la facultad son examinar á los candidatos, presidir las tesis, asistir á ellas

con derecho de voto en calidad de censores, que se nombran por semanas y en cierto número, dirigir los estudios de los jóvenes teólogos, velar sobre las costumbres de los bachilleres en la licenciatura, asistir á las reuniones ordinarias y extraordinarias de la facultad, opinar en ellas segun sus luces y conciencia sobre la censura de los libros y demás asuntos que se agiten, etc.

Sus funciones, con relacion á la religion y á la sociedad, son trabajar en el santo ministerio de instruir á los pueblos, ayudar á los obispos en el gobierno de sus diócesis enseñar la teologia, consagrar sus vigilias al estudio de la Escritura, de los PP. y del derecho canónico, decidir de los casos de conciencia, defender la fe contra los herejes y ser por sus costumbres el ejemplo de los fieles, como por sus luces, son los guías en el camino de la salvacion.

Los gastos del doctorado ascienden á cerca de cien escudos para los regulares, el doble para los seculares ubiquistas, y cerca de doscientos duros para los *doctores* de las casas de Sorbona y de Navarra.

Si pudiera uno persuadirse de que los *doctores* que salen de las escuelas católicas son menos instruidos y hábiles que los que se forman en las escuelas protestantes, era fácil desengañarse por un hecho público. Existen en Alemania universidades divididas, en las que los luteranos ocupan cátedras de teologia, así como los católicos; esto sucede en Estrasburgo. Siempre que los católicos sostienen tesis públicas, no dejan nunca de invitar á ellas á los *doctores* luteranos y dejarles argüir tanto como quieran; los luteranos, por el contrario, sostienen sus tesis á puertas cerradas, y si un católico trata de asistir á ellas es echado. Examinaremos en otra parte los cargos que se hacen á los *doctores* escolásticos.

Doctrina. La *doctrina* de una religion cualquiera es lo que enseña, tanto sobre el dogma, como sobre la moral. Los deístas, que rechazan todas las pruebas históricas de la revelacion, sostienen que por el examen de la *doctrina* es por lo que debe juzgarse si una religion viene de Dios ó de los hombres, si es verdaderamente revelada ó forjada por impostores. Toman de aqui el derecho de decir que toda *doctrina* incomprensible y que parece contener alguna contradiccion no viene de Dios. Nosotros decimos que este método es falso, vicioso, impracticable para la mayor parte de los hombres, y lo demostramos.

1º La religion ha sido hecha no solo para

os sabios, sino para los ignorantes. Luego sus pruebas deben estar al alcance de unos y otros. Ahora bien; el examen de la *doctrina* es seguramente impracticable para los ignorantes; no es por este medio por el cual pueden asegurarse de la verdad ó falsedad de una religion que les es anunciada. Las pruebas de hechos, por el contrario, están al alcance de los hombres mas groseros; no es necesario mas que sentidos para comprobarlas, y el menor grado de razon basta para ver si están suficientemente probadas.

2º Toda religion debe darnos una idea de la Divinidad y de su conducta; pues que Dios es un ser infinito, es imposible que lo que se digna revelarnos sea bastante claro y análogo á nuestras ideas naturales, para que podamos juzgar si pudo ó debió hacer ó permitir tal cosa, ó si no estaban este caso. Raciocinando sin concierto, es como los herejes de todas las sectas dejaron que Dios no pudo revelar tal ó cual *doctrina*; los deístas que no pudo revelar ninguna; los ateos que no pudo permitir el mal ni criar el mundo tal como existe. Este método es en el fondo el origen de todos los errores en materia de religion.

3º Raciocinando de la misma manera, los filósofos paganos rechazaron el cristianismo, porque no admite mas que un solo Dios: comparando esta *doctrina* con la del paganism prefirieron la última; reprobaron pues nuestra religion, precisamente á causa del dogma mas evidente, y que hubiera debido persuadirse mas eficazmente: tal ha sido el resultado del examen de la *doctrina*.

4º Desde la creacion hasta nosotros quiso Dios iluminar á los hombres, no por el examen de la *doctrina* que se ha dignado revelarnos, sino por los caracteres con que revistió la autoridad que á él le plugo establecer; les ha enseñado, no por ratiocinios, sino con hechos. Así, en tiempo de los patriarcas, la religion primitiva se conservó por la tradicion doméstica de los hechos importantes de la creacion, de la caída del hombre, del diluvio universal, de las lecciones que Dios habia dado á Noé, etc; durante la ley judia, por la tradicion nacional de los milagros de Moisés, pruebas brillantes de su mision; bajo el Evangelio por la *tradicion universal* de los milagros obrados por Jesucristo y por los apóstoles, y de los dogmas que enseñaron. Una religion revelada no puede transmitirse ni perpetuarse de otra suerte.

5º Seria absurdo querer enseñar al comun de los fieles la religion de otra suerte que por los deberes y usos de la sociedad; no se enseña

á estos por ratiocinios especulativos sobre lo que tienen de bueno ó de malo, sino por la educacion y por imitacion. Tal es la enseñanza general del género humano, única que conviene á seres sociales. Si se fijase mas la atencion en el modo que tiene de ocurrir el pueblo, se veria que casi nunca se funda sobre ratiocinios, sino sobre hechos y testimonios. Repite lo que ha oido decir á sus padres, á los ancianos, á los hombres hácia quienes concibe estimacion y respeto, y aunque se agraven los filósofos de nuestros días; esta conducta es mas sensata que la suya. V. HECHO.

Á la verdad, la comparacion que hacemos entre la *doctrina* revelada en nuestros libros santos y la de las falsas religiones, es una prueba muy fuerte de la divinidad de la primera y de la impostura de todas las demás; pero esta prueba no puede tener lugar sino respecto de aquellos que están ya convencidos de la revelacion por las pruebas de hecho, y que por otra parte son muy instruidos. El verdadero modo de proceder en esto no es examinar desde luego especulativamente la verdad ó la falsedad de la *doctrina* en si misma, sino considerar la influencia que tiene sobre las costumbres. Así es como procedieron nuestros antiguos apologistas; y los PP. de la Iglesia, disputando contra los filósofos paganos, han sostenido contra ellos que una *doctrina* tan santa como el cristianismo, tan capaz de hacer al hombre virtuoso no podia ser falsa, y jamás sus adversarios pudieron replicar nada sólido. V. EXÁMEN.

DOCTRINA CRISTIANA. *Doctrina* enseñada por Jesucristo y por sus apóstoles. Que Jesucristo y sus apóstoles hayan enseñado tal ó cual punto de *doctrina*, es un hecho susceptible de las mismas pruebas y de la misma certeza que otro hecho cualquiera.

1º Es un hecho sensible y público. La *doctrina cristiana* jamás ha estado encerrada en el secreto de una escuela, confiada á un pequeño número de discípulos, ni limitada á un solo lugar; siempre ha sido predicada públicamente en las reuniones de los fieles, desde los apóstoles hasta nosotros. Por poca inteligencia que tenga un cristiano, ve, si le enseñan en la edad madura, los mismos dogmas que le inculcaron en la infancia. ¿Cambia de domicilio? desde luego nota si se predica en el lugar adonde llega la misma *doctrina* que en su patria. Cuanto mas frecuentes se han hecho las comunicaciones entre los diversos pueblos del mundo, mas fácil ha sido convenirse de la diversidad ó conformidad de *doctrina* entre las diferentes Iglesias del universo.

2º Es un hecho susceptible de la misma certeza que los demás hechos. En los tribunales se interroga á los testigos, no solo sobre lo que han visto, sino tambien sobre lo que oyeron, y se les da el mismo ascenso sobre ambas cosas. Son todavia mas dignos de fe cuando son personas públicas revestidas del carácter y comision especial para atestiguar una cosa. Tales son los pastores de la Iglesia; tienen el carácter y mision para enseñar á los demás lo que ellos mismos aprendieron, sin que les sea permitido añadir ni quitar nada.

3º La cadena de estos testigos jamás fué interrumpida: su sucesion ha sido constante desde los apóstoles. Su enseñanza pública es vigilada aun por los mismos fieles á quienes tienen el encargo de instruir, y saben que no es permitido innovarla. Tienen que responder de su doctrina al cuerpo de que son miembros, todos se sirven mutuamente de inspectores y garantes. Jamás ha acontecido á uno solo separarse de la creencia comun, sin que este extravío haya hecho ruido y causado escándalo.

4º La doctrina cristiana está consignada en monumentos tan antiguos como el cristianismo, en los Evangelios, en las cartas de los apóstoles, en los escritos de sus sucesores, en las profesiones de fe, en los decretos de los concilios. Sobre la conformidad de estos monumentos entre sí, y sobre la enseñanza viviente de los pastores es en lo que se apoya la Iglesia, afirma y enseña que su doctrina es perpetua é invariable.

5º Esta doctrina está íntimamente unida á las ceremonias de la Iglesia, á las prácticas del culto público; estas ceremonias son en su esencia una profesion de fe. Es pues imposible que cambie la doctrina sin que el culto exterior se resentia, y este no puede alterarse sin que la otra se aperciba de ello. Pueden citarse en el universo dos Iglesias que tengan una fe diferente, y que no obstante hayan conservado el mismo culto exterior; ó que reunidas por la misma creencia tengan sin embargo un culto exterior diferente en un todo? No hay mas que ver las supresiones enormes que los protestantes se han visto obligados á hacer en el exterior del culto, cuando han querido establecer una doctrina diferente de la de la Iglesia católica.

Hé aquí pues tres reglas, cuya perfecta armonia da á toda Iglesia particular y á todo fiel una certeza invencible de la antigüedad y de la inmutabilidad de su fe; los monumentos escritos, el culto exterior, y la enseñanza pública y uniforme de los pastores. Si hay en materia de hechos una certeza moral lle-

vada al mas alto grado, es seguramente esta: es la misma para los hechos evangelicos, para el dogma y para la moral.

Compárese este método de enseñanza de la Iglesia católica con el que siguen los protestantes y las demás sectas heréticas, y se podrá juzgar por ello, cual de estas diferentes sociedades llena mejor los deberes de madre respecto de sus hijos, y cual merece mejor ser considerada como la verdadera Iglesia de Jesucristo.

Las variaciones de estas sociedades en la doctrina han sido publicadas por Mr. Bossuet, y cuando han querido echar en cara á la Iglesia católica que había cambiado la doctrina recibida de los apóstoles, se les ha probado, no solo que esto no ha sucedido, sino que no puede suceder.

De esto mismo se deduce que la doctrina cristiana es necesariamente católica ó universal, y que toda doctrina que no tiene este último carácter, aun cuando fuera cierta por otra parte, no pertenecería á la fe cristiana. V. CATÓLICO.

Por la misma razon esta doctrina es necesariamente apostólica ó venida de los apóstoles; jamás ha creído la Iglesia que la fuese permitido cambiar lo que los apóstoles enseñaron. « No nos es permitido, dice Tertuliano, enseñar nada por nuestra propia eleccion, ni recibir lo que otro ha forjado por sí mismo. Tenemos por autores á los apóstoles del Señor, nada inventaron por sí mismos ni nada sacaron de su propio fondo, sino que transmitieron fielmente á las naciones la doctrina que habían recibido de Jesucristo. » *De Prescript.*, c. 6. « En cada ciudad fundaron Iglesias de las cuales las demás recibieron por tradicion su creencia y su fe; así es como la reciben todavía para ser verdaderas Iglesias; por esto son apostólicas, porque son hijas de las Iglesias fundadas por los apóstoles, c. 20. En una palabra, la verdad es la doctrina primitiva, esta es la que enseñaron los apóstoles; debemos pues recibir como procedente de los apóstoles lo que es sagrado en su Iglesia. » *Adv. Marcion.*, l. 4, c. 4.

En el siglo V, Vicente de Lerins daba la misma regla; cita las palabras de S. Ambrosio, que miraba como un sacrilegio el cambiar alguna cosa en la fe consagrada por la sangre de los mártires, y las del papa S. Esteban, que respondia á los rebaptizantes de Africa: *Nada innovamos, nos atenemos á la tradicion.* « El uso de la Iglesia ha sido siempre, dice, que cuanto mas religioso era un hombre, mas horror tenia á cualquier innovacion. » *Commonit.*, c. 3 y 6.

De esto deducimos que la doctrina cristiana es inmutable, y que toda doctrina nueva es un error; no concebimos cómo los pastores de la Iglesia, protestando siempre que no les es permitido alterar nada de la doctrina que han recibido, podrian no obstante alterarla, ó por sorpresa y sin percibirlo, ó por un desig-nio premeditado.

Antes de las contiendas de los herejes y antes de la decision de la Iglesia, puede una doctrina no ser enseñada claramente y de una manera tan propia para evitar los errores, como lo ha sido despues; pero de esto no se deduce que no sea creida ni conocida antes. Este es el sofisma que hacen continuamente los protestantes.

Doctrinarios. Sacerdotes de la doctrina cristiana, congregacion de eclesiásticos fundada por el B. César de Bus, natural de la ciudad de Cavallion en Provenza, en el condado Venaisino. El fin de este instituto es catequizar al pueblo ó imitar á los apóstoles, enseñando á los ignorantes el misterio de nuestra fe.

El papa Clemente VIII aprobó esta congregacion por un breve solemne; Paulo V por otro, con fecha del 9 de abril de 1613, permitió á los doctrinarios el hacer votos, y unir su congregacion á la de los somascos, para formar con ellos un cuerpo regular bajo un mismo general. Despues, por un tenor breve del papa Inocente X, dado el 30 de julio de 1617, los sacerdotes de la doctrina cristiana fueron separados de los somascos, y formaron una congregacion aparte bajo un general particular y frances. Esta gracia les fué concedida á solicitud de S. M. Cristianísima.

Parece que este instituto habia sido en algun modo juzgado necesario aun antes de su origen, porque el papa Pio V, por una bula del 6 de octubre de 1571, mandó que en todas las diócesis las curas de todas las parroquias formaran congregaciones de la doctrina cristiana para la instruccion de los ignorantes, lo que habia sido arreglado ó insinuado en el concilio de Trento, sess. 24, c. 4. Se encontrará en el *Diccionario de Jurisprudencia* el extracto de las cartas patentes dadas para el establecimiento de dicha congregacion.

Los votos, aun los simples, de los doctrinarios se suprimieron á los diez ó doce años.

De todas las sociedades cristianas no hay ninguna en la cual se hayan formado tantos establecimientos é instituciones como en la Iglesia católica para instruccion de los ignorantes; no hay por consiguiente ninguna en la cual el mandato que dió Jesucristo, de dar á conocer el Evangelio á toda criatura, se ejecute

mejor. La experiencia ha probado demasiado que el vicio y la corrupcion marchan á la par que la ignorancia; la religion no tendria enemigos si se la conociera mejor. El espíritu apostólico, á quien los incrédulos dan el nombre de *proselitismo*, y del que hacen un crimen al clero, es en el fondo el verdadero carácter de un discípulo de Jesucristo. Celso en Origenes, el pagano Cecilio en Minucio Félix, se lo vituperaban ya á los cristianos de su tiempo; el clero católico debe felicitarle de incurrir todavia, por esta razon, en el odio de los incrédulos.

Dogma. Del griego *dogma*, máxima, sentimiento, proposicion ó principio establecido en materia de religion. Así decimos los dogmas de la fe, para expresar las verdades que Dios ha revelado, y que estamos obligados á creer como tales; dogma que ha sido decidido por tal concilio, etc. La Iglesia no puede crear nuevos dogmas, pero nos da á conocer, con una certeza infalible, cuáles son los dogmas que Dios ha revelado.

Lo que es dogma en una sociedad cristiana, es muchas veces mirado en otra como un error; así la consustancialidad del Verbo y la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, que son dos dogmas para los católicos, son rechazados como dos errores por los socinianos y los sacramentarios.

Un cargo ordinario de los incrédulos es decir que los dogmas especulativos, que no obligan á nada á los hombres y no les incomodan en ninguna materia, les parecen á veces mas esenciales á la religion que las virtudes que esta prescribe; que con frecuencia se persuaden que les es permitido sostener y defender los dogmas á expensas de la probidad y de la caridad.

Pero deberían decirnos cuáles son los dogmas que no obligan á los hombres á nada y no les incomodan; no conocemos ningun dogma enseñado por la verdadera religion, del cual no se deduzcan consecuencias morales, y que no sea un motivo de virtud. Si hay alguno que pueda parecer puramente especulativo, es el de la Santísima Trinidad; pero sin este misterio el de la Encarnacion y el de la redencion del mundo por el Hijo de Dios no pueden subsistir. Se ostendrán que el beneficio de la redencion á nada nos obliga, que no es un motivo de reconocimiento para con Dios, de celo para nuestra propia salvacion y para la del prójimo? La experiencia prueba que los que no hacen ningun caso del dogma no respetan mas la moral; que la afectacion de dar la preferencia á esta no es mas que una máscara, bajo la cual se oculta una indiferencia